



DECRETO NÚMERO Nº 363 DE 21 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, Ordenanza 150 del 30 de mayo de 2023, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de *“expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental.”*

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que *“en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)”*.

Que el apartado normativo 77 ibidem señala: (...) *Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...); y en su Artículo 109 se prescribe que “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas*

AK



DECRETO NÚMERO Nº 363 DE 21 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

700-20

constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.

Que el Artículo 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996 se prescribe: Artículo 79. “Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes. El Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión y el Artículo 81: Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 82 ibidem, señala: “(...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...).

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 “Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 que establece el presupuesto.

✍

SA



DECRETO NÚMERO Nº 363 DE 21 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

100-20

Que, con fundamento a lo anterior, se expidió el Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023, mediante el cual se realiza adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al presupuesto general de ingresos, rentas y gastos del Departamento de la Magdalena vigencia fiscal 2023.

En la elaboración del Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023, se incurrió en un error involuntario en la redacción del artículo quinto de la parte resolutive, teniendo que el proyecto con Código 04 – 3 – 45991016 fue denominado “Construcción de la Agenda Estratégica del Magdalena 2050”, cuando en realidad su nombre es “Formulación del Plan Estratégico Magdalena 2050 en el Departamento del Magdalena”.

Que el Área del Banco de Proyectos de Inversión Departamental adscrita a la oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, certifica que el proyecto “Formulación del Plan Estratégico Magdalena 2050 en el Departamento del Magdalena”, se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas - SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016.

Que, por lo anterior, se requiere adelantar la corrección del error formal contenido en el Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que literalmente reza lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en consecuencia, sin modificar el sentido material de la decisión, se procederá por medio del presente acto, de manera oficiosa, a corregir parcialmente el error



DECRETO NÚMERO NO 363 DE 21 JUL 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

simplemente formal de transcripción contenido en el numeral quinto de la parte resolutive del Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase parcialmente el artículo quinto de la parte resolutive del Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023, únicamente en cuanto a la denominación del proyecto con Código 04 – 3 – 45991016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO: *Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$19,045,777,990), según el siguiente detalle:***

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA ANTERIOR	19,045,777,990
04 – 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023	19,045,777,990
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD	3,000,000,000
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	3,000,000,000
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	3,000,000,000
04 - 3 - 1906036	Fortalecimiento en la prestación de servicios de atención básica de salud mediante la adquisición de equipos médicos y mobiliario en algunos hospitales del Departamento del Magdalena	3,000,000,000
04 - 3 - 1906036-2.3.2.2.1.81 - 20	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	3,000,000,000
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	600,000,000
04 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	600,000,000
04 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	600,000,000
04 - 3 - 2402067	Mejoramiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el Departamento del Magdalena	600,000,000



DECRETO NÚMERO № 363 DE 21 JUL 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 2402067-2.3.2.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	600,000,000
04 - 3 - 33	SECTOR: CULTURA	36,988,000
04 - 3 - 3301	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	36,988,000
04 - 3 - 330116	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	36,988,000
04 - 3 - 3301163	PROYECTO: Fortalecimiento cultural y patrimonial con recursos INC	36,988,000
04 - 3 - 3301163-2.3.2.2.2.9.62 - 24	Servicios de promoción y presentación de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	36,988,000
04 - 3 - 40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	500,000,000
04 - 3 - 4001	PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	500,000,000
04 - 3 - 400114	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	500,000,000
04 - 3 - 4001141	Realizar acciones de titulación de predios	500,000,000
04 - 3 - 4001141-2.3.2.1.1.1.4 - 20	Mejoras de tierras y terrenos	500,000,000
04 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	13,908,789,990
04 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,000,000,000
04 - 3 - 450210	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,000,000,000
04 - 3 - 4502107	PROYECTO: Escuelas de formación, liderazgo y poder popular	1,000,000,000
04 - 3 - 4502107-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1,000,000,000
04 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	13,908,789,990
04 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	13,908,789,990
04 - 3 - 4599106	PROYECTO: Pago proyecto de inversión regional Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	12,908,789,990
04 - 3 - 4599106-2.3.7.5.3 - 47	Pagos de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	12,908,789,990
04 - 3 - 45991016	Formulación del Plan Estratégico Magdalena 2050 en el Departamento del Magdalena	1,000,000,000



DECRETO NÚMERO 363 DE 21 JUL 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL SOBRE EL DECRETO 263 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 45991016-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	1,000,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		19,045,777,990

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en la parte resolutive del Decreto No. 263 del 13 de junio de 2023 quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

21 JUL 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Javier Martínez García	Abogado contratista Secretaría General	
Revisó	Liceth Lobo Jimenez	Contratista Sec. Equidad y Poder Popular	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Gobernador del Departamento del Magdalena.